

EL MAGISTERIO ESPAÑOL



PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2.º

12 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. KRILJO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—El pago y los habilitados.—
A nuestros lectores: Una información científica.
—Suplemento al «Anuario».—Certámen literario.—Asociaciones de maestros (acuerdos de la
de Villanueva de los Infantes —De Madrid: Maestros y escuelas.—A los periódicos profesionales.
DE PEDAGOGIA.—El diario (conclusión) (Antonio Manjón).
REVISTA PEDAGOGICA.—Italia: Trabajo manual educativo —Inglaterra: Testamento de Cecil Rhodes (S.)
SECCION OFICIAL.—Índice de la Gaceta.—Previsión: Real decreto de 4 de abril, concediendo recompensas académicas para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de S. M. el rey.—Normales: Real orden de 31 de marzo, disponiendo que los alumnos del segundo curso del grado superior de la carrera del magisterio puedan examinarse en el presente curso sin el previo pago de derechos para la expedición del título de maestro elemental.—Pago del material: Real orden de 31 de marzo, aprobando la instrucción para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas.
PROPUESTAS.—Concurso único de Alava.
VACANTES.—Concurso único de Lérida y Pontevedra.
COMBRAMIENTOS.—Varios de maestros de Valencia.
NOTICIAS, CRONICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

DE ACTUALIDAD

EL PAGO Y LOS HABILITADOS

El día 29 de marzo, en artículo titulado *Por mal camino*, examinando el gran retraso que se observaba en el pago, pedíamos terminantemente dos cosas: Primera, que se suprimiesen todos los obstáculos para el pago, castigando a los culpables; segunda, que se pagara sin esperar, en cada caso, a que se hubiese pagado completamente el mes anterior en toda la nación.

A esta segunda súplica accedió inmediatamente la Ordenación de pagos. La prueba y el efecto van en este mismo número. Por virtud de ese acuerdo se ha girado el importe de febrero a unos cuarenta partidos ju-

diciales. Y con febrero se ha girado también marzo a un partido que tenía las nóminas en forma. Es un progreso del cual nos felicitamos cordialmente.

El señor conde de Romanones trata igualmente de llevar a efecto nuestra otra petición. Hay que suprimir obstáculos; hay que castigar a los que son culpables de que no se haya pagado a tiempo. El ministro, para averiguarlo, se ha dirigido por telégrafo a los gobernadores. Y a la pregunta de por qué no se envían las nóminas, contestan las autoridades provinciales que no ha sido posible por culpa de los habilitados. Esa es la respuesta general. Unos no presentan las nóminas, otros las presentan mal formadas, otros tardan lo indecible en rectificar los errores cometidos... Contra esos habilitados que han demorado el cumplimiento de los plazos señalados, se cierne un peligro. No den lugar a que el castigo sobrevenga. Cumplan los servicios nuevos con toda la puntualidad que los intereses del magisterio reclaman, y si no pueden, si no quieren por las muchas exigencias del nuevo sistema, renuncien el cargo... Otros lo querrán. Ellos, con la renuncia, se evitarán responsabilidades y ahorrarán a los maestros retrasos lamentables. Mucho hemos defendido y seguiremos defendiendo los intereses de los habilitados en cuanto se armonicen con los del magisterio. Son para servir a éste. Sirvanlo y estaremos de su parte en cuanto podamos. Cuando así no sea, como ocurre con algunos ahora, pediremos y seguiremos pidiendo que se les castigue, se les prive del cargo... Para que el maestro cobre, hay que barrer todos los obstáculos que estorben. Ténganlo presente esos pocos habilitados y no sean obstáculo.

A NUESTROS LECTORES

UNA INFORMACIÓN CIENTIFICA

Acudimos con empeño y con confianza plena a nuestros lectores solicitando su cooperación para una información científica de gran interés nacional. Trátase de un estudio de la marcha y de las leyes de las tormentas en España. Para hacerlo, cuenta por de pronto el Sr. Ascarza, con los datos del Observatorio, que son más de setenta telegramas diarios de España y del extran-

jero. Así puede conocerse la situación general meteorológica, la aproximación de las borrascas, los ciclones del Atlántico y otros datos. Mas cuando una de esas borrascas penetra en España ó se acerca simplemente, se modifica de mil maneras desconocidas, por efecto de las cordilleras, de las corrientes fluviales, de la temperatura, de la altitud, etc., etc. Para determinar todo eso, en orden a las tempestades para estudiar los efectos locales de esas borrascas, hace falta conocer las tormentas que en todas partes se produzcan, y para eso acudimos a nuestros lectores. Todo el que quiera ayudarnos en esta empresa no tendrá que hacer más que enviarnos algunos datos ó noticias de cuantas tempestades ocurran en su pueblo ó en los próximos. No tendrá que hacer gasto alguno ni más trabajo que unos cinco minutos cuando alguna tormenta ocurra. Recibirá, para facilitar su trabajo, instrucciones y modelos impresos y franqueados. Cuantos quieran ayudarnos en esta empresa, sírvanse decirlo. Basta que en una tarjeta postal, ó en el reverso de una faja del periódico, metida en un sobre, y con un cuarto de céntimo, nos digan: «Mande impresos de tormentas» y lo envíen a nombre del director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Varias veces se ha intentado esta obra y ha fracasado. Tendríamos un verdadero orgullo en poder decir: «Eso en que varias clases ilustradas fracasaron, lo ha hecho el magisterio de primera enseñanza». ¡Qué lección más elocuente para los que nos tratan de ignorantes!

Suplemento al ANUARIO

Se ha publicado ya el «Suplemento» que teníamos ofrecido, y lo hemos enviado a cuantos lo tenían pedido y habían enviado el cupón correspondiente.

Si alguno de ellos no lo ha recibido, repita el pedido. Contiene el «Suplemento» las principales disposiciones dictadas en los dos primeros meses y medio del año sobre pagos, principalmente. Prevenimos a los compradores del ANUARIO que serviremos inmediatamente los «Suplementos», a cuyo fin deben remitir pronto los cupones. Pasado algún tiempo—no mucho—pondremos a la venta los que no nos hayan reclamado.

DE PEDAGOGÍA
EL DIARIO

(Conclusión).

Modo de llevar el Diario.—(Se empieza bajo la dirección del Maestro ó Maestra).—

1.º de enero de 1901.—¡A.M.º!—Ayer me dijo la señora maestra que todos los días he de escribir algo en este libro, que llaman Diario. Así lo haré, pero ¿qué diré?—¡A.M.º!—Teresa.

Maestra.—Diga V. cuántos años tiene.

2.—¡A.M.º!—Yo no me acuerdo cuándo nací, pero se lo he preguntado á mi madre, y me dice que nací el 15 de octubre del año 1889. Tengo, pues, 11 años, 2 meses y 16 días.—¡A.M.º!—T.

Maestra.—Diga cuántos meses y días ha vivido.

3.—¡A.M.º!—Multiplicando los años que tengo por 12 meses que tiene un año, y añadiendo al producto 2 meses y medio, sa-
bré los meses. $11 \times 12 = 132 + 2 \frac{1}{2} = 134 \frac{1}{2}$. Estos son los meses que he vivido.

Ahora, multiplicando los 11 años por 365 días que tiene un año y añadiendo al producto los días que tienen 2 $\frac{1}{2}$ meses, tendré el número de días $11 \times 365 = 4015 + 77 = 4092$. Estos son los días que he vivido, y aún pudieran añadirse 4 días más por los años bisiestos.—¡A.M.º!—T.

Maestra.—Diga lo que ha producido.

4.—¡A.M.º!—¿Lo que he producido? Pues nada. Digo, sí; he producido, para mi madre, muchas fatigas y dolores; para mi padre, muchos sudores y trabajos, para mi maestra, muchos disgustos y desazones. Para mi Dios, para mí y para mis semejantes ¿he sido de algún provecho? ¡Ay de mí, que no aprovecho para nada!—¡A.M.º!—T.

Maestra.—Diga lo que ha costado en dinero.

5.—¡A.M.º!—¿Lo que he costado en dinero?—Yo no lo sé, pero suponiendo siquiera dos reales de gasto diario, y habiendo vivido hasta hoy 4096 días, he gastado en reales, 8192 que son pesetas, 2043. Esto sin contar lo que he impedido ganar y los trabajos y afanes de mis padres y maestros, que no tienen precio.—¡A.M.º!—T.

Maestra.—Diga, pues, lo que tiene y lo que debe.

6.—¡A.M.º!—Tener, nada; deber, todo lo que tengo, y lo que he gastado, y lo que he impedido ganar, mas los afanes, cuidados y desvelos de mis padres y otros que me han criado y educado. Es decir, que soy una mera deuda, una pura trampa. Dios quiera que algún día pueda pagar lo que ahora debo.—¡A.M.º!—T.

Maestra.—Diga lo que debe á Dios.

7.—¡A.M.º!—A Dios se lo debo todo; el alma, la vida, el amor de los padres que El me dió, cuanto hay en la naturaleza de que disfruto y que El crió, cuanto se contiene en la iglesia, que El fundó, todo, todo.—¡A.M.º!—T.

Maestra.—Aprenda á ser agradecida y dedique tiempo, y sobre todo el domingo, que

es el día del Señor, á dar gracias á Dios, que bien lo merece.

8.—¡A.M.º!—¡Oh Dios mío y Bien mío y todas mis cosas! ¿Qué te podré yo dar que no sea tuyo? ¿Qué te podré ofrecer que de Tí no venga? ¿Los bienes, el tiempo, la vida, el alma? Todo es tuyo, tómallo; yo sólo tengo la libertad que tú me diste para ofrecértelo, mas al ver que no tendría razón ni sería justa, si de esa libertad abusara, desde hoy prometo no usar de otra libertad que la de ser tu esclava.—¡A.M.º!—T.

Maestra.—Bien dicho: quien á Dios sirve á nadie daña y para todo sirve, para ser libre y para ser honrada y santa.

ANDRÉS MANJÓN.
(Catedrático de Granada.)

Certamen literario

La Junta de Fomento Naval—como ya saben nuestros lectores—va á celebrar en el mes de mayo un certamen científico-literario. Ha tiempo se anunciaron los temas; en breve se anunciarán los premios que, según nuestras noticias, van á ser espléndidos, y consistirán, según el mérito de los trabajos, en ricos objetos de arte, cantidades en metálico y diplomas de honor.

Ha creído la Junta de Fomento Naval, con muy buen acuerdo, que en la escuela está la base de la prosperidad de la patria, y ha modificado el cartel del concurso, ampliando los temas de la sección de enseñanza, en los siguientes términos:

Tema 1.º: Cartilla ó silabario sencillo por el que, venciendo las primeras dificultades, se pueda llegar con prontitud á la lectura corriente.

Tema 2.º: Libro de lectura corriente donde se procure despertar, en el corazón de los niños, el sentimiento patrio, á la par que se les enseñe la influencia que ejerce el poder naval en el fomento de la industria y la expansión del comercio.

Estos temas tendrán sus correspondientes premios en metálico. El jurado que ha de adjudicarlos se compondrá de un académico de la Lengua, un académico de la Historia y un maestro de escuela pública.

Ocasión propicia se presenta para que los maestros españoles prueben su cultura pedagógica, y esperamos que acudan á la lid muchos y buenos trabajos. Estos deben presentarse en el ministerio de Marina antes del día 2 de mayo próximo.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).—El 31 del pasado se reunieron en dicho pueblo buen número de maestros del partido para constituir una asociación.

Se aprobó el reglamento y nombraron la junta directiva, compuesta de los señores siguientes: Presidentes honorarios, D. Vicente Alcañiz, inspector, y D. Pablo Vidal, secretario de la junta provincial; presidente efectivo, D. Juan de Dios Cabrera; vicepresidente, doña Ana M.ª Ruiz; secretario, D. Antonio Lengua; vicesecretario, don Lorenzo Nava; tesorero, D. Emilio Muñoz; contador, doña María Fernández Adrados; vocales, don Benjamín Fernández, doña Emilia Mora, D. José Carrillo y D. Miguel Fernández Aleubillas.

REVISTA PEDAGÓGICA EXTRANJERA

ITALIA

Trabajo manual educativo.—En el corriente año habrá en Ripatransone (Ascoli-Piceno) dos cursos de trabajo manual educativo. El primer curso, de grado inferior, para los que aspiran á ser habilitados para la enseñanza del trabajo manual en las escuelas elementales, empezará el 23 de julio para terminar el 23 de agosto, próximos. El segundo curso, de grado superior, para los que aspiran á su habilitación para las escuelas normales, durará del 26 de agosto al 21 de septiembre.

Podrán ser admitidos al primer curso:

- a) Los maestros y maestras de escuelas públicas y privadas.
- b) Los maestros de las escuelas de párvulos
- c) Los maestros y maestras titulares que aún no estén en ejercicio.
- d) Los profesores de las escuelas complementarias y normales.
- e) Los directores didácticos.
- f) Los inspectores provinciales y de distrito.

Serán admitidos al curso superior los que ya adquirieron en Ripatransone á otra escuela autorizada por el ministerio, el título del grado inferior; y los profesores de trabajo manual en las escuelas normales, aunque no posean el antedicho título.

Podrán ser admitidos á entrambos cursos, los extranjeros que acrediten pertenecer á la enseñanza.

Los maestros y maestras que aprueben el curso inferior podrán pasar al superior en el mismo año.

Las solicitudes deben dirigirse, en papel de 0,60 liras, al director del curso, prof. cav. Emilio Consorti, hasta el 15 de julio para el curso inferior y hasta el 16 de agosto para el superior.

Los gastos de material se calculan para cada curso en 20 liras por individuo.

Comprenderán los cursos las siguientes materias de enseñanza:

- a) Trabajos manuales en papel, tela, cuerda, cartón, arcilla, alambre y madera.
- b) Pequeña industria casera y rural, en relación con los distintos ramos de enseñanza.
- c) Dibujo.

Al final de cada curso habrá un examen, al que asistirá un comensario.

La aprobación de estos cursos da derecho á un título especial con preferencia para los concursos á escuelas de todos los grados.

Para favorecer la asistencia de maestros italianos á estos cursos especiales, el ministro de Instrucción pública concede cien subsidios, de cien liras cada uno, para otros tantos maestros.

Decreto y programas se han publicado en el *Bollettino ufficiale del ministero dell'istruzione pubblica*, del 27 de marzo último.

Si alguno de nuestros suscriptores desea más detalles, puede pedirnoslos particularmente ó dirigirse á D. Emilio Consorti, director de la real escuela normal de Ripatransone (provincia de Ascoli-Piceno), en Italia.

INGLATERRA

Testamento de Cecil Rhodes.—Cecil Rhodes, cuya fortuna se ha calculado en 12 ó 15 millones de libras esterlinas, la ha legado entera, en su testamento, al imperio británico, para la realización de un vasto plan de enseñanza y otros fines de desenvolvimiento intelectual.

No deja de ser esto significativo, tratándose de un hombre que, con sus actos y ejemplos, hizo todo lo posible para arraigar en el alma británica la idea de que el oro es medio necesario y suficiente en todas las empresas de la vida política y social, y que las fuerzas unidas del dinero y de la

sepa asegurarán eternamente el triunfo de Inglaterra conquistadora.

El hombre que había profesado siempre estas ideas, ha expresado su última voluntad de que el cuantioso capital que poseía sea destinado á la fundación de institutos y universidades en todas las colonias inglesas, para elevar el nivel intelectual de la raza británica.

DE MADRID

MAESTROS Y ESCUELAS

(ESCUELAS DE NIÑAS)

Escuela normal, Barco, 24, doña María del Remedio Cortés (interina). Auxiliares: doña María Alvarez Menán, doña Natividad Martín Freg (interina), doña Margarita Torrens (interina) y doña Leonor Sánchez Ullizarna (sustituta).

Escuela modelo, plaza del Dos de Mayo, 2, doña Adela Fernández Blanco; Doñores M. Alobarría.

Escuela modelo, plaza del Dos de Mayo, 2, doña María de la O Lejárraga; Isabel García.

Núm. 1. Amsiel, 7, doña Dámasa M. Romero; María Santamaría.

Núm. 2. Bolsa, 16, doña Antonia Jaume; Filomena Calleja.

Núm. 3. Fomento 4 y 8, doña Dolores Ramírez; Justina Ruiz Zapata.

Núm. 4. Bordadores, 8, doña Crescencia Alcalá; Margarita Morales.

Núm. 5. Belén, 2, doña Esperanza Crespo; Carmen Sánchez.

Núm. 6. Luisa Fernanda, 10, doña María Jesús Sáinz; Concepción Fano.

Núm. 7. Travesía de la Parada, 8, doña Candelaria García; Irene Matilde Novallín.

Núm. 8. San Simón, 8, doña Adelaida Díez; Asunción García Zapater.

Núm. 9. Santa Isabel, 36, doña Engracia Muñoz; Dolores Sinues.

Núm. 10. Cerrada por falta de local. Doña María del Prado González (Santa María, 8).

Núm. 11. Costanilla de los Desamparados, 16, doña Rafaela García de la Orus; Josefa Pedregal.

Núm. 12. Huerta del Bayo, 14, doña Josefa Torrejón (interina).

Núm. 13. Mesón de Paredes, 25, doña Teodora Vidal; Herminia López Malcorra.

Núm. 14. Tabernillas, 2, doña Justina González; Mercedes Fres y Quesada.

Núm. 15. Segovia, 8, doña Regina Cavaglión; Natalia Castro.

Núm. 16. Toledo, 125, doña Emilia Montesinos; Elvira Buisán.

Núm. 17. Tres Cruces, 2, pasaje, doña Carlota Sabater; Dolores Castro.

Núm. 18. Caballero de Gracia, 25, doña Pilar García del Real; Alejandra Martín.

Núm. 19. Tres Cruces, 2, doña Victoria Santuste; Elisa Ortíz.

Núm. 20. Bravo Murillo, 74, doña Patrocinio Quiroga.

Núm. 21. Cuatro Caminos, doña Romana Teresa Beltrán Loné (Glorieta de los Cuatro Caminos, 1); Trinidad Ruiz.

Núm. 22. Alameda, 8, doña Matilde Montesinos; Josefa Sánchez.

Núm. 23. Luna, 14, doña Gregoria Bautista (San Bernardo, 25, 1.º); Juliana García.

Núm. 24. Carrera de San Isidro, 4, doña Elisa Vicenta Alvarez.

Núm. 25. San Andrés, 1 duplicado, doña Enriqueta Casán; Antonia Galtero.

Núm. 26. Núñez de Arce, 8, doña María Moreno Bernaldo de Quirós.

Núm. 27. Posas, 13, doña Josefa Brabojos; Isabel Ugua.

Núm. 28. Rodas, 11, doña Teresa González; Juana Pérez Montero.

Núm. 29. Arco de Santa María, 4, doña Luisa de Cavia; Gregoria Pérez Altuna.

Núm. 30. Olmo, 10, doña Nieves García; Carmen Rodríguez.

Núm. 31. Carretera de Andalucía, 6, doña Elisa Chacón (Humilladero, 29, 3.º).

Núm. 32. Mercado de Trasmiera, doña Francisca López del Cerro; Pilar Montejano.

Núm. 33. San Bartolomé, 7, doña Francisca Gil; Rafaela Gutiérrez y Consuelo Portero.

Núm. 34. Galileo, 5, doña Teresa Gil Fernández; Carmen Rodrigo.

Núm. 35. Pacífico, 13, doña Florentina Marzano; Eloísa Pérez Marzano.

Núm. 36. Tarragona, 25, doña Mónica Díez Castellanos (encargada).

Núm. 37. Goya, 14, doña Cayetana Molina.

Núm. 38. Trujillos, 1, doña Florentina Folgado; Josefa Alonso Puerta.

Núm. 39. Plaza del Cordón, 6, doña Sara Giráldez; Isabel Mayor.

Núm. 40. Plaza del Progreso, 14, doña Julia Inés Egido; Antonia Pérez Montero.

Núm. 41. Concepción Jerónima, 43, doña Asunción Frenero; Teresa Serrano.

Núm. 42. Justiniano, 7, doña Leopolda Güler; Dolores Grangel.

Núm. 43. Oriente, 3, doña María del Africa Gómez; Concepción Gálvez.

Núm. 44. Santa María, 32, doña Pilar Alvarez; Vicenta del Río.

Núm. 45. Jerte, 2, doña Luisa Belic; Josefa Colao.

Núm. 46. Cerrada por falta de local. Doña Ramona Ruiz Patón (Barco, 2).

Núm. 47. Amparo, 91, doña Elisa López Alvarez (Veneras, 1 y 3); Rosalía Riesgo.

Núm. 48. Luis Cabrera (Prosperidad), 16, doña Luciana Oasil la Monreal (San Bernardo, 13); María Casalet.

Núm. 49. Méndez Alvaro, 14, doña Rafaela Ruiz Ochoa.

Núm. 50. Segundo, 16, doña Adela Ruano (sustituta); Zolla Alonso.

Núm. 51. Plaza del Angel, 20, doña María Josefa Zurita; Hermenegilda Gómez.

Núm. 52. Don Martín, 21, doña Josefa Faizá.

Núm. 53. Hilario Peñasco, 9, doña Matilde Dupuy; Bonifacia Negro.

Núm. 54. Echegaray, 19, doña Natividad del Olmo; Rosario González.

Núm. 55. San Bernardo, 85, doña Andrea Avellina Lamas; Matilde Martínez.

Núm. 56. Barco, 21, doña María Alonso Abascal; Clotilde Espina.

Núm. 57. Fuente de la Teja, doña Remedios Arias (San Vicente, 53); Dolores Martínez (interina).

Núm. 58. Obispo Sancha, 13 (Guindalera), doña Dolores García Tapia.

Núm. 59. Trafalgar, 9, doña Encarnación Salcedo; Ana María Fernández.

Núm. 60. San Cosme, 22, doña Esperanza Alvarez; Eusebia Fernández Taboas.

Núm. 61. Puerta de Moros, 6, doña Isabel Bravo; Sofía Salgado.

Núm. 62. Cerrada por falta de local. Doña Manuela Alvarez (Lagasca, 43).

Núm. 63. León, 30, doña Adelaida Lorenci; Ascensión de Dios Menéndez.

Núm. 64. Plaza de Chamberí, 7, doña Rafaela Rivas.

Núm. 65. Prado, 4, doña Rosalía Lorenzo; Faustina García Torres.

Núm. 66. Cerrada por falta de local. Doña Francisca Sánchez Gómez Almagr 16).

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

5 de abril.—Real decreto concediendo recompensas académicas para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de S. M. el rey.

—Otro elevando á provincial la categoría del instituto de Baesa.

—Otro nombrando á D. Luis Montesino comisario regio, director de la escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

—Real orden disponiendo que los alumnos del segundo curso del grado superior de la carrera del magisterio puedan examinarse en el presente curso sin el previo pago de derechos para la expedición del título de maestro de primera enseñanza elemental.

—Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio Jover para la cátedra de Enfermedades de la infancia de la universidad de Santiago.

—Otra relativa á las enseñanzas de practicantes de Medicina.

—Otra dando las gracias á D. Eduardo Abela por el donativo de 100 ejemplares de una obra de agricultura.

—Otra nombrando catedrático de dibujo geométrico de la escuela de Industrias y Bellas Artes de Málaga á D. Pelayo Quintero.

—Otra disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras de dibujo geométrico de las escuelas elementales de Industrias y Bellas Artes de Granada y Coruña.

—Subsecretaría.—Anuncios de las cátedras vacantes á que se refiere la real orden anterior y nombramiento de tribunal de oposiciones á cátedras de institutos.

6 idem.—Real orden nombrando catedrático numerario de Lengua y literatura española de la universidad central á D. Prudencio Mudarra.

Universidad central.—Nombramiento de tribunales de oposición á plazas vacantes en las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario.

Premios: Real decreto de 4 de abril concediendo recompensas académicas para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de S. M. el rey.

EXPOSICION

SEÑORA: Próxima la fecha de la mayor edad de nuestro augusto monarca, solemne acontecimiento que reviste una importancia notoriamente nacional, el ministro de Instrucción pública aprovecha con satisfacción este fausto suceso para proponer á V. M. la concesión de recompensas académicas, otorgadas de tal manera que, sin alterar la marcha normal de la enseñanza, sirvan de noble estímulo y de grato recuerdo entre la juventud estudiosa de los establecimientos docentes oficiales. A este fin han sido consultados los claustros de las universidades del reino, y teniendo en cuenta su dictamen, el ministro que suscribe eleva este proyecto de decreto á la aprobación de vuestra majestad.

Deber es consignar, en primer término, que no existe razón alguna que aconseje la necesidad de anticipar los ejercicios de prueba de curso, puesto que puede hacerse compatible el término completo de las tareas académicas con las vacaciones que han de señalarse para la celebración de un hecho nacional tan importante.

Nada más oportuno y de más alta significación, por otra parte, que establecer premios extraordinarios especiales que conmemoren la elevación de D. Alfonso XIII con plenitud de poderes, al trono de España, y en su consecuencia se somete al real acuerdo de V. M. la creación de dos premios de esa clase, que deberán tener este distinto carácter: uno al mérito, probado mediante oposición entre los que reúnan preferentes calificaciones académicas, y otro á la pobreza unida á una buena aplicación.

El que tiene la honra de dirigirse á V. M. no ha podido sustraerse á la reiterada solicitud que los alumnos oficiales han formulado con el fin de obtener el beneficio de exámenes extraordinarios para los que tuvieren pendiente de la aprobación de una ó dos asignaturas el término de su carrera, y sin olvidar que esta concesión, constituida en sistema, perturbaría hondamente el régimen docente, según ha demostrado la experiencia, se inclina á aconsejar á V. M. que conceda, sólo por esta vez y con carácter de gracia especialísima, la autorización precisa para que los expresados exámenes extraordinarios se verifiquen.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 4 de abril de 1902. Señora: A. I. R. P. de V. M., conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de ministros;

En nombre de mi augusto hijo el rey D. Alfonso XIII, y como reina regente del reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la fecha del cumplimiento de la mayor edad de mi muy amado hijo el rey D. Alfonso XIII, se concederán á los alumnos del actual curso académico, además de las recompensas reglamentarias, matriculas gratuitas, diplomas de honor y premios extraordinarios.

Art. 2.º Las matriculas gratuitas serán con destino al próximo curso de la enseñanza oficial, y se concederán para todas las asignaturas de un año por los jefes de los establecimientos, á propuesta de los claustros de profesores, á los alumnos que las soliciten en el mes de septiembre, y justifiquen disponer de menos recursos materiales para seguir sus estudios y no contar con nota desfavorable en su hoja académica.

Su número ascenderá á:

Una para cada uno de los doctorados.

Dos para cada curso de las licenciaturas por universidad, facultad y sección.

Una para cada curso de las escuelas superiores. Una para cada curso de las escuelas profesionales.

Una para cada curso de las escuelas especiales. Cuatro para cada curso de los institutos generales y técnicos de Madrid y de capital de distrito universitario.

Dos para cada curso de los restantes institutos generales y técnicos.

Art. 3.º Los diplomas serán honoríficos, se adjudicarán uno por cada escuela pública á los alumnos que más se distinguen en los exámenes; se expedirán por los rectores y su importe se abonará con cargo á un crédito extraordinario.

Art. 4.º Los premios extraordinarios consistirán en la adjudicación de títulos académicos y profesionales gratuitos: se otorgarán en la forma prevenida en el artículo 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901 y serán los siguientes:

Uno por cada universidad, facultad y sección para el doctorado y la licenciatura, donde se den completas las enseñanzas correspondientes.

Uno por cada escuela superior.

Uno por cada escuela profesional.

Uno por cada escuela especial.

Cuatro por cada instituto general y técnico de Madrid y de capital de distrito universitario.

Los por cada uno de los restantes institutos generales y técnicos.

Art. 5.º Como gracia excepcional, y sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo, los alumnos oficiales del corriente año académico que al concluir los exámenes ordinarios de mayo les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera, podrán solicitar examen de ellas en la primera decena del mes de septiembre y llevarlo á cabo en el mismo mes, en la forma determinada en el art. 11 del reglamento vigente de exámenes y grados, y previo el pago de los derechos correspondientes. Esta matrícula, en caso de suspensión, será considerada como oficial para el curso de 1902 á 1903.

Art. 6.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á 4 de abril de 1902 - María Cristina.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 5 abril.)

Normales: Real orden de 31 de marzo disponiendo que los alumnos del segundo curso del grado superior de la carrera del magisterio, puedan examinarse en el presente curso sin el previo pago de derechos para la expedición del título de maestro elemental.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia aneja por varios alumnos de segundo curso del grado superior de la carrera del magisterio de primera enseñanza:

Teniendo en cuenta que al publicarse el real decreto de 17 de agosto de 1901 los interesados habían comenzado ya los estudios de este grado, y á fin de no perjudicarles en sus derechos, adquiridos al amparo de planes de estudios antiguos;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que los alumnos del segundo curso del grado superior de la carrera del magisterio puedan examinarse en el presente curso sin necesidad de hacer previamente el pago de los derechos para la expedición del título de maestro de primera enseñanza elemental.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1902.—C. de Romanones.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 5 abril.)

Pago del material.—Real orden de 31 de marzo. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Subsecretaría.—Contabilidad.—El excelentísimo señor ministro, jefe de este departamento, me comunica con esta fecha la real orden siguiente:

«Comprendidos entre las atenciones del presupuesto vigente los créditos necesarios para satisfacer el importe del material de las escuelas públicas de primera enseñanza, y debiendo ese pago y justificación ajustarse á las disposiciones de contabilidad que regulan todas las obligaciones de material á cargo del Estado, S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien aprobar la instrucción para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas, que va unida á esta real orden, por la que recomiendo á V. I. su ejecución y cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. para conocimiento de la junta de su digna presidencia, incluyéndole al propio tiempo los ejemplares im-

presos de la instrucción necesarios, para que dé V. S. á esta disposición la mayor publicidad posible, remitiendo éstos á los habilitados de los partidos judiciales, insertando su texto en el Boletín Oficial, y procurando que sus preceptos sean conocidos de todos los maestros y por todos se cumplan con la mayor exactitud, para la buena organización del servicio.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1902.—El subsecretario, F. Requejo.—Señor gobernador presidente de la junta provincial de Instrucción pública de...»

Instrucción para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas, aprobada por real orden de 31 de marzo de 1902.

Presupuestos.—1.º Los maestros y maestras, encargados de las escuelas públicas, formularán y presentarán por duplicado en las juntas locales, dentro del mes de octubre de cada año, un presupuesto (modelo núm. 1) de los gastos de material de sus escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total, igual á la sexta parte del sueldo legal de la escuela, conforme á lo preceptuado en el real decreto de 26 de octubre de 1901.

2.º Este presupuesto comprenderá dos capítulos distintos: en el primero se consignarán los gastos de aseo de local, material fijo de la escuela y el 10 por 100 que del total importe del material, corresponde percibir á la junta central de derechos pasivos del magisterio, conforme al art. 3.º, núm. 2.º de la ley de 16 de julio de 1887, y en el segundo figurará el importe de los libros y útiles necesarios para la enseñanza de los niños pobres, distribuyéndose entre uno y otro capítulo la consignación de material en la proporción necesaria.

3.º Las juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los maestros, y la junta provincial, oyendo el informe y propuesta del inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto, previa solvencia de los reparos que á su redacción hubiesen creído conveniente formular, devolviendo al maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La junta provincial reclamará directamente del maestro el presupuesto de material, si transcurrido el mes de noviembre no lo hubiese remitido la junta local.

4.º Recibidos en la junta provincial todos los presupuestos formulados por los maestros y maestras de la provincia, el secretario redactará, por partidos judiciales, relaciones certificadas (modelo núm. 2), en las que se harán constar los siguientes extremos: nombres de los pueblos, nombres y apellidos de los maestros y maestras, y en dos columnas separadas el importe anual del sueldo legal de la escuela, sin incluir en éste retribuciones ni gratificación algunas, y la sexta parte del material que á cada una corresponda, debiendo ser totalizadas una y otra columna.

Esta certificación servirá de base para la expedición trimestral durante el año de los libramientos con que han de ser satisfechos los gastos de material, á cuyo fin serán remitidas á la subsecretaría del ministerio con la firma del secretario y el visto bueno del gobernador-presidente, antes del día 1.º de febrero de cada año.

Disposición transitoria.—No siendo posible, durante el actual ejercicio, cumplir los plazos marcados en las disposiciones anteriores, se procurará por los maestros, juntas locales y provinciales de Instrucción pública, redactar, informar y aprobar los presupuestos con la mayor rapidez posible, á fin de que las certificaciones á que se refiere la regla 4.ª puedan estar en la subsecretaría el día 20 de abril próximo y satisfechas en fin de

Hecho mes todas las atenciones de material del primer trimestre.

Libramientos.—5.º Los libramientos de material se expedirán á justificar por la Ordenación de pagos de este ministerio, en virtud de las órdenes que se dicten por la subsecretaría, una vez que hayan sido examinadas las certificaciones de que trata la regla 4.ª

La expedición de los libramientos se hará por trimestres y á favor de los habilitados, á cuyo cargo ha de estar el servicio, librándose cada trimestre la cuarta parte del total importe de los presupuestos aprobados.

6.º Tan pronto como el habilitado haga efectivo el importe del libramiento, lo comunicará á la subsecretaría por medio de oficio, en el que haga constar la fecha, el número y el importe de aquél.

Habilitados.—7.º Los habilitados que tienen á su cargo las atenciones de personal, se encargarán del cobro de libramientos, pago de las atenciones de material y justificación de cuentas.

8.º No habiéndose consignado en el presupuesto vigente crédito especialmente designado al pago del premio de habilitación, y no pudiendo éste ser comprendido entre las atenciones de material que ha de destinarse exclusivamente al servicio de las escuelas públicas, y hasta tanto que en el próximo presupuesto se consigne para los habilitados pagadores el crédito necesario que ha de remunerar el servicio que se les encomienda, se observarán las siguientes reglas:

a) Los habilitados de los partidos judiciales, correspondientes á la capital de la provincia, desempeñarán por este ejercicio el cargo de habilitados del material, sin otra remuneración que el tanto por ciento de habilitación que descuentan de las nóminas de haberes personales del maestro.

b) De igual modo desempeñarán gratuitamente el cargo por este ejercicio los habilitados que perciban de los haberes personales de los maestros el 1 y 1/2 por 100 como premio de habilitación.

c) Los habilitados de personal que no perciban el 1 y 1/2 como premio de habilitación de los haberes personales de los maestros, pueden elevar hasta dicha suma el descuento que al pagar las nóminas hagan á aquéllos, obteniendo así la remuneración consiguiente por el cargo de habilitado del material.

Los habilitados, una vez que acepten su nombramiento, se considerarán como funcionarios dependientes del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

9.º Hecho efectivo por el habilitado el importe del libramiento de material del partido ó partidos judiciales que se hallen á su cargo, realizará el pago á cada uno de los maestros interesados, obteniendo de éstos un recibo, que se redactará conforme al modelo núm. 3.

Descuentos.—10. Al hacer el pago de estas atenciones, el habilitado descontará de la cantidad que corresponde al total íntegro del material de la escuela el 1,20 por 100 de pagos del Estado á que está sujeto el material, y el 10 por 100 de derechos pasivos del magisterio. Estos descuentos se harán constar en el recibo modelo núm. 3.

Justificación de gastos por el maestro.—11. Percibidas por los maestros las correspondientes cantidades de material, deben ajustarse, al realizar el pago de las atenciones de la escuela, á los conceptos comprendidos en el presupuesto que les fué aprobado por la junta.

12. La inversión de estas cantidades se justificará por medio de recibos, que los maestros cuidarán de exigir á cada uno de los perceptores y que llevarán la firma del interesado y el V.º B.º del maestro.

13. Se pondrá el timbre móvil especial inutilizado, con la fecha del día, mes y año del recibo

en que se estampe: de 0,10 céntimos, cuando la cuantía de aquél exceda de 10 pesetas y no pase de 500; de 0,25 céntimos, desde 501,01 á 1.000 pesetas, y de 0,50 céntimos, desde 1.000,01 en adelante.

14. Con los recibos reunidos por el maestro, rendirá éste una cuenta que formulará, numerando los recibos y agrupándolos bajo una cubierta que ha de comprender el nombre del pueblo á que la escuela corresponda, y á continuación la relación numerada de los recibos y su importe, que debe totalizarse, firmando á continuación el maestro.

15. Esta cuenta ha de formalizarse trimestralmente, justificando la inversión de la cuarta parte del material que le fué entregado al maestro por el habilitado. Cuando las atenciones que deban ser satisfechas en un trimestre sean superiores á la consignación librada, se subdividirá el gasto en varios recibos, que serán satisfechos en los trimestres subsiguientes.

16. Formada así la cuenta por el maestro, será entregada por éste, y por duplicado, al habilitado del partido judicial.

Justificación de gastos por los habilitados.—17. A los cincuenta días de la fecha en que los habilitados hubiesen hecho efectivo el importe del libramiento de material formularán á su vez y remitirán á la secretaría de la junta provincial de Instrucción pública una cuenta justificando la inversión de los fondos percibidos para las atenciones de material de cada partido judicial, durante el trimestre.

18. Se compondrá la cuenta de una carpeta general (modelo núm. 4), en la que ha de consignarse el nombre de la provincia, del partido judicial, y bajo el epígrafe de *Data*, la relación de los pueblos, escuelas y el importe íntegro de las cantidades correspondientes á cada una de las escuelas de cada pueblo, según la liquidación ya hecha en el recibo modelo núm. 3 y la suma de todas estas cifras parciales formará el importe total de la *Data*. A continuación se liquidará la cuenta, consignando, bajo el epígrafe de *Cargo*, el importe del libramiento ó libramientos realizados; se repetirá debajo la suma total de la *Data*, y la diferencia se consignará inmediatamente, determinando el saldo igual ó el remanente que exista, según la inversión del libramiento.

19. Hecha la liquidación de la cuenta, y antes de la firma del habilitado, se hará una demostración de los impuestos que gravan el pago de estas atenciones, detallando con claridad el importe de cada uno en la siguiente forma:

Importe íntegro de la cuenta (total <i>Data</i>)..	»
Idem del impuesto del 1,20 por 100 para el Tesoro..	»
Idem del descuento de 10 por 100 para la junta central de derechos pasivos del magisterio.....	»
Líquido.....	»

20. Cada una de las partidas que formen la *Data* de la cuenta rendida por el habilitado á la junta provincial se justificará uniéndola á la carpeta general, con su número correspondiente, el recibo que suscribió el maestro (modelo núm. 3), y á continuación la cuenta rendida por éste y entregada al habilitado, conforme á lo dispuesto en el número 16.

21. De la carpeta general se harán tres ejemplares: uno original, al que se agruparán los recibos (modelo núm. 3) originales y las cuentas originales, entregadas por los maestros á los habilitados; otra con copia de los recibos y los duplicados de dichas cuentas originales, y el tercer ejemplar sin documento alguno.

Ingreso de los descuentos.—22. El abono de los descuentos detallados en el núm. 19 de esta instrucción se justificarán en la cuenta: el del 1,20 por 100 del Estado con la carta de pago que acredite el ingreso de su importe en el Tesoro, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, y el del 10 por 100 de clases pasivas del magisterio con la copia del resguardo del Banco de España, que demuestre el depósito de su cuantía en la cuenta corriente de derechos pasivos que lleve la sucursal de aquel establecimiento de crédito.

Reintegros.—23. Cuando por cualquier causa no pudiera ser entregada á los maestros alguna partida de las que sparezcan en la *Data*, porque no haya sido posible al habilitado en los cincuenta días que marca la regla núm. 17, obtener el recibo correspondiente, se reintegrará en el Tesoro la cantidad que no fué posible entregar al maestro del modo que está prevenido, y se unirá á la cuenta la carta de pago que acredite el ingreso.

24. De igual modo, si en la liquidación de la cuenta resultara algún sobrante del libramiento de material hecho efectivo por el habilitado para el pago del trimestre, será su importe reintegrado al Tesoro y unida á la cuenta la carta de pago correspondiente.

Examen de cuentas por las juntas provinciales.—25. Recibidas las cuentas en la junta provincial, serán examinadas, en el plazo de quince días (á contar desde los cincuenta que se fijan al habilitado en el núm. 17), y el de su examen resultaran aquéllas conformes con el presupuesto aprobado, el secretario de la junta pondrá en ellas el visto bueno y agrupándolas dentro de una carpeta que comprenda las cuentas de todos los partidos judiciales de la provincia, las remitirá por medio de oficio firmado por el presidente, á la subsecretaría de este ministerio para su aprobación si la mereciere y remisión al Tribunal de Cuentas del reino, por conducto de la Ordenación de pagos de este ministerio, en el plazo que determina el art. 8 de la ley de 28 de febrero de 1873.

Penalidad.—26. El habilitado que no efectúe los pagos ó no rinda las cuentas en los plazos que señala la instrucción, perderá su cargo, quedando sujeto á las responsabilidades consiguientes.

27. Cuando el habilitado no hubiese podido formular su cuenta á los cincuenta días que marca el núm. 17 de la instrucción, por no haber recibido á tiempo las cuentas justificando que los maestros deben entregarle, cerrarán la suya, acreditando la inversión de las partidas que formen la *Data* solamente con los recibos que cedieron los maestros, según lo dispuesto en el número 9.º, y al remitirlas á la junta provincial llamará especialmente su atención respecto á la falta de las cuentas referidas.

28. En vista de ello, la junta dictará bajo su responsabilidad las órdenes oportunas para que el maestro quede suspenso de medio sueldo desde el día en que terminó el plazo de los cincuenta hasta el en que entregue la cuenta al habilitado, dando conocimiento de este acuerdo á la Ordenación de pagos para que lo tenga presente al examinar la nómina del personal del mes correspondiente.

29. La subsecretaría de este ministerio dictará cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución del servicio, dentro de las prescripciones contenidas en esta instrucción.—Madrid 31 de marzo de 1902.—C. de Romanones.

NOTA. En otro número publicaremos los modelos á que se refieren estas instrucciones.

A LOS PERIODICOS PROFESIONALES

Muchos periódicos de Madrid y de provincias nos honran de continuo copiando de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** cuanto les viene a mano, que suele ser mucho. La crónica pedagógica extranjera, nuestra información del ministerio, las resoluciones de la sección oficial no publicadas en la *Gaceta*, la relación de los partidos á que se giran los haberes del magisterio, las consultas legislativas y otras varias secciones, recorren, con frecuencia, las columnas de todos ó la mayoría de nuestros estimados colegas. Y ocurre con frecuencia también que esos colegas no tienen la cortesía natural de citar la procedencia del trabajo, ó de la información, ó de la consulta, etc., etc. Y luego vemos en periódicos de buena fe que trabajos nuestros se atribuyen á quien en ellos no puso más que las tijeras para cortarlos de **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**. Queremos que esto termine. Nosotros pagamos á precio bastante caro una información que nuestros abonados merecen. Hoy, por ejemplo, damos íntegras las instrucciones sobre el material, que ni ha publicado la *Gaceta* ni se han hecho públicas de ninguna manera. La copia ha sido sacada exclusivamente para **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**. Pueden copiar cuantos quieran ese y los demás trabajos nuestros; pero en justa correspondencia, lo menos que podemos pedir, y que pedimos á nuestros colegas, es que citen de dónde lo han tomado. No acudimos á la ley de propiedad intelectual, que defiende nuestros derechos: acudimos solamente á la buena fe, á la honradez y al compañerismo de los demás periódicos.

Propuestas

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1903

Provincia de Alava

Escuelas incompletas mixtas que deben proveerse en maestra.—1, Doña Juliana Lacalle y Gómez, Baztan; 2, Dominica Lecumberri Zalba, Ozaeta; 3, Ignacia Gorrindo Montes, Castillo; 4, Josefa Ruiz Arguñano, Guevara; 5, Josefa López Sáez, Tortanga; 6, Natividad Ruiz de Azúa, Monasterio-guren; 7, Pascuala de A. y Bengorchea, Audicena.

Escuelas incompletas mixtas que deben proveerse en maestro y en maestro ó maestra.—1, D. Mateo Pifreiro y Arnals, Berganzo; 2, Francisco Velasco y Mesanza, Montoria; 3, Juan Tomás Sáez de Ibarra, Narvaja; 4, Carmelo Calavia Berdonces, Arechavaleta; 5, Julián Matute Moral, Salcedo; 6, Mamerito Martínez de Urbina, Eguilas; 7, Benito Ramdillo y del Campo, Estavillo; 8, Marcos Pérez de Mendiguren, Elosea; 9, Juan Cruz Urbina y Larrea, Corres; 10, Alberto Busto y Fernández, Oteo; 11, Leandro Díaz de Otazu, Ascarza; 12, Marcos Sáenz y B. Quincoces, Hueto-abajo; 13, Jacinto Arleche Espeleta, Arcaya; 14, Julián Pérez y Abeña, Learte; 15, Federico Abruña Espina, Vitoria; 16, Ambrosio M. Pando González, Portilla; 17, Teodoro P. Nieto y Ortíz, Ilárraza; 18, Domingo Simavilla, Subijana de Alava; 19, Dimas López y Vicentia, Domaquia; 20, Martín Cuadrado Campo, Luquiano; 21, Camilo de la Cruz Boullosa, Tuyo; 22, Luis Echeveste y Elichechea, Vicuña; 23, Gumerindo Fresco Lizundia, Eguino; 24, Feliciano P. Viana y López, Chinchetru; 25, doña Dolores Mendiola y Otegui, La Hoz (a); 26, D. Doroteo Cortázar y Gúemes, Santa Cruz del Fierro; 27, doña María Concepción Guinea Urbina, Onaita; 28, Estefanía Martínez Rodríguez, Rivera; 29, don Luis López Gómez, Angostina; 30, Enrique Alonso Barrio, Abornicano; 31, Julián Moreno Sáenz, Santede y Tobera; 32, Emilio Ochoa y García, Maroño; 33, Fidel Benigno Fernández, Quejana (suet. tom.); 34, Emeterio Fernández zebolar, Lumeriaga.

Excluidas.—Doña Carmen Castro ó Isaza, por solicitar escuela de 550 pesetas sin tener servicios en propiedad y no acompañar certificado de buena conducta; doña Juana de Arbilla y de Galán, por no reintegrar el certificado de buena conducta; doña Silvana Castroviejo Calvo, porque solicita escuela de 150 pesetas sin llevar dos años de servicios en propiedad en la última plaza, y doña Fermína C. Cárcamo y Mendoza, por haberse recibido su expediente después de terminar el plazo de la convocatoria, así como el de doña Teresa Barrio ó Ibáñez.

Excluidos.—Doña Teresa Cecilio Alvarez, doña Antonia Miguel Herrero, D. Joaquín Corti Calvera y D. Lucio Portillo del Campo, por faltar en sus expedientes el certificado de buena conducta. (B. O. 23 marzo.)

VACANTES

CONCURSO ÚNICO

Lérida.—Rectificación al concurso anunciado en el Boletín oficial de la provincia de Lérida en 27 de febrero último.—Se elimina del mismo la escuela de niñas de Térrens por haberse provisto fuera de concurso, según disposición del ilustrísimo señor rector

Se aumenta en el mismo la de niñas de San Antolí, dotada con 625 pesetas y demás emolumentos legales, por disposición del mismo señor rector.

A la de Aristot con 350 pesetas como incompleta mixta, que deberá proveerse por maestro.

Las de Surb, Llusás (Baronía de la Vansa), con 100 pesetas, y la de Bolz (Tragó de Noguera), con 250, que se hallan anunciadas para proveerlas con maestras, ha de hacerse por maestros, según así lo solicitan las autoridades de dichos pueblos.

La de Castisent (Eroles) debe de ser Eroles (Castisent).

Las plazas rectificadas podrán los interesados solicitarlas dentro del término de treinta días, de la publicación en el *Boletín oficial*

(B. O. de Lérida de 28 marzo)

Pontevedra.—Escuelas de niños.—Paradela, ayuntamiento de Mel, dotada con 625 pesetas; Matamá, id. de Vigo, con 450 (de nueva creación); Salcidos, id. de Guardia, con 500, y Campañó id. de Pontevedra, con 250 (de nueva creación)

Escuelas mixtas cuya provisión debe hacerse en maestros.—Dujame, ayuntamiento de Carria, y Cesantes, id. de Redondela, dotadas con 625 pesetas; Burgueira, id. de Oya, con 500 (250 pesetas son de subvención del Estado); Cequeril, id. de Cuntis, con 850; San Cipriano de Riva-teme, idem de Setadís, con 250; Torneiros y Chenlo, id. de Porriño, con 250 (las dos de nueva creación); y Picofa, id. de Salceda, con 250.

En maestras.—Baldranes, ayuntamiento de Tuy, dotada con 625 pesetas; Escudro, id. de Silleda, con 450; Romay, id. de Portas; Codeseda, id. de Estrada; Moscaeo, id. de Pasos de Dorbén; Marzan, id. de Rosal; Nogueira, id. de Puenteareas, y San Lorenzo, id. de Mel, con 250. (Esta última de nueva creación.)

(B. O. de 3 de abril.)

NOMBRAMIENTOS

Valencia.—Como resultado de las últimas oposiciones á escuelas elementales de niñas de sueldo mayor á 825 pesetas, han sido nombrados por la superioridad: D. Antonio Martínez Zanon, de una escuela de Valencia, con 2.000 pesetas; D. Ricardo Vilar Negro, de Alicante, con 1.650; D. Juan Alegre Ortíz, de Carcagente, y D. Antonio Cremades Bernal, de Requena, con 1.375, y D. Francisco Jornet Perales, de Carlet, con 1.100. También, y como resultado de las de Murcia, lo han sido por el rectorado: D. Eduardo Martínez Gracia, del Palmar (Murcia), y D. Luis Povedano Boldán, de Puerto de Lumbreras (Lorca), con 825.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

La madre de doña Rosario J. Naranjo, auxiliar de las escuelas públicas de Cezalla de la Sierra (Sevilla).

El padre de doña Carmen Jiménez, maestra de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Doña Petra Zamora González, madre de la maestra de Piedrahita (Avila), doña Carmen Oribe-tomo.

Doña Agustina Porcu, maestra de Sueca (Valencia).

El esposo de doña Dolina Alalz, maestra de Piedrabuena (Ciudad Real).

Doña Rosa García, maestra jubilada, madre de la maestra de Abravoces de Tera (Zamora), doña Carmen Pérez.

Una hija de D. Apollinar Casado, inspector de primera enseñanza de Zamora.

Doña María Otal de Ibáñez, maestra de Borjas Blancas (Lérida).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

DEL MINISTERIO

Se ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el proyecto de reglamento de provisión de escuelas. Con arreglo al decreto que regula las atribuciones del Consejo, intervendrá la sección 5.ª, que es la codificadora, y después pasará al Consejo pleno

—El señor conde de Romanones ha telegrafado á varios gobernadores, preguntándoles por qué no se firman las nóminas, y casi todos ellos han contestado que la demora es culpa de los habilitados, que no cumplen lo mandado, y que se les daba un plazo de tres días para que las presentasen.

—Han sido nombrados: doña Paulina Rocio Ramos, maestra interina de la escuela de párvulos de Benavente (Zamora), D. Antonio María del Castillo y Frago, maestro interino de Fregenal de la Sierra (Badajoz); doña María Llavería Abelló, maestra interina de Sitges (Barcelona), y D. Saturnino Gómez Humanex, maestro interino de Guedes (Vizcaya).

—La Ordenación de pagos del ministerio de Instrucción pública ha librado, desde nuestro último número, el importe de las nóminas por el mes de enero, de los partidos judiciales siguientes: Alburquerque, Badajoz, Herrera del Duque y Puebla de Alcocer (Badajoz); Arenys de Mar, Granollers, San Felú y Vidal (Barcelona); Hoyos, Logroño y Montandier (Cáceres); Arcos de la Frontera (Cádiz); Morella y San Mateo (Castellón); Barbastro, Bolaña, Fraga y Tamarite (Huesca); Astorga, La Bañera, León, Murias de Paredes, Riaño, Sahagún y La Vecilla (León); Balaguer, Lérida, Solsona y Trems (Lérida); Murcia (capital); Oquillas, Riaza, Segovia, Santa María de Nieva y Sepúlveda (Segovia); Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Soria y Medinaceli (Soria); Falset, Tarragona, Gandesa, Montblanch, Reus, Tortosa, Vallis y Vendrell (Tarragona); Albarracín y Montalbán (Teruel), y Alcira, Ayora, Carlet, Cheiva, Gandía y Torrente (Valencia).

Asimismo ha librado el importe de las nóminas del mes de febrero de los partidos de Alcarás, Albacete, Almansa, Casas Ibáñez, Chinchilla, Hellín, La Roda y Yuste (Albacete); Berja, Almería, Canjáyar, Cuevas de Vera, Górgal, Huerca Ove-ra, Parchena, Sorbas, Vélez Rubio y Vera (Almería); Barcelona (capital), Cáceres (capital), Algeciras, Cádiz, Chiclana, Jerez, Medina Sidonia,

Puerto Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y San Roque (Cádiz), Madrid (capital) y toda la provincia de Ciudad Real. Al partido de Caceres (Avila) se le ha librado el importe de las nóminas de febrero y marzo.

Las provincias que no han remitido hasta la fecha las nóminas del mes de enero, y por cuyo motivo nada se les ha librado, son: Santander, Lugo, Logroño, Cuenca, Córdoba, Burgos y Canarias.

La junta central de derechos pasivos del ministerio de instrucción primaria, ha resuelto los asuntos siguientes:

Expedir informe favorable en el expediente de jubilación por edad del maestro de Castillejo de las Pedro (Soria), D. Agustín Oabrida.

Clasificar á doña María de Gracia López Muñoz, como maestra jubilada de Granada, con el haber pasivo anual de 1.660 pesetas, y á doña Justa Tello Checa, como maestra jubilada de El Cebo, con 640 pesetas anuales.

Conceder á doña Carmen Tovar Núñez, como huérfana del maestro que fué de Cuevas de Vera, D. Pedro Tovar, con la pensión anual de 906,66 pesetas; á doña Francisca Romero Escobis, como viuda del maestro que fué de Lijar, D. Ildefonso González, con 275 pesetas anuales; á doña Felipa Sáez Asteazu, como viuda del maestro de Astigarraga, D. Cipriano Bameris, con la pensión anual de 275 pesetas; á doña Lucía Barba Flores, como huérfana del maestro de Arbacón, D. Gregorio Barba, con la pensión anual de 333,33 pesetas, y á doña Margarita Coll, como viuda del maestro que fué de San Pedro Pescador, D. Joaquín Ripoll, con la pensión anual de 330 pesetas.

Asimismo acordó transferir á la junta provincial de Instrucción pública de Alicante, 140 65 pesetas, que resulta dejó devengado hasta su fallecimiento la maestra jubilada de Torreveja, doña Socorro Gilibert, cuya suma deberá ser entregada á sus herederos, previa la oportuna justificación.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

D. José Pegueroles Brusca ha tomado posesión, en propiedad, de la escuela incompleta de ambos sexos de Montbrío de la Marca, y doña Francisca Dola Pamiés, interinamente, de la elemental de niñas de Amposta, ambas escuelas en la provincia de Tarragona.

Ha solicitado que por el rectorado se le expida el correspondiente título administrativo en propiedad de la escuela pública de niños de Freginals (Tarragona), el maestro propietario provisional de la misma D. Joaquín Aboil Guasabens, que le corresponde con arreglo al art. 52 del reglamento de 7 de septiembre de 1899.

La maestra de Solivella (Tarragona), doña Trinidad Martret Alier, ha presentado la dimisión del citado destino.

Distrito de Madrid

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de niños de Yunquera, D. Antonio Madueño, y de Pacamilla, doña Isabel Herráns, ambas escuelas en la provincia de Guadalajara.

Ha presentado la renuncia de la escuela elemental de niñas de Centenera, doña María Torcal.

Ha renunciado la escuela de Marchamalo el maestro de la misma D. Ezequiel Casaña, y por consiguiente, queda ésta vacante, así como la habilitación de los maestros de este partido. Este último nombramiento se hará así que la junta se reúna.

Dentro de breves días cobrarán los maestros jubilados de la provincia de Guadalajara.

Distrito de Oviedo

El rectorado de esta universidad ha acordado aprobar la elevación de la escuela de niños de Pillarno, en Castrillón (Oviedo) á 825 pesetas, exigiendo nuevo título administrativo al maestro propietario de la misma, D. Desiderio Saldaña y Gil, el cual reúne condiciones legales para ser confirmado en el expresado cargo.

Ha sido desestimada una instancia de don Marcial Miguel Fernández, maestro de Otero, (Oviedo), en solicitud de que se le trasladase á la escuela de Llamero, vacante en el mismo concejo.

Distrito de Salamanca

En los primeros días de este mes comenzará la delegación de Hacienda de Zamora á hacer efectivos, por la vía de apremio, los descubiertos por atenciones de primera enseñanza de años anteriores, á fin de liquidar por completo la pequeña suma que los pueblos adeudan á los maestros de la provincia.

Ha tomado posesión de la regencia de la normal de maestras de Salamanca, plaza obtenida en virtud de oposición, doña Natividad Calvo Montañalegre.

Sea muy enhorabuena.

Distrito de Sevilla

Ha salido con dirección al partido de Estepa, por donde empezará la visita de inspección, el inspector de primera enseñanza de Sevilla D. Antonio R. Esudero.

Ha tomado posesión del cargo de profesora provisional de la escuela normal de maestras de Sevilla la Srta. D.^a Antonia Píera Zamorano.

También se ha posesionado de una auxiliaría de la escuela graduada aneja á dicha normal, doña Amparo Peláez.

El Boletín oficial de la provincia de Badajoz correspondiente al día 14 de marzo publica las vacantes que existen en el escalafón de maestros y maestras de la provincia.

Distrito de Valencia

Informadas por la junta de Instrucción pública de Alicante se han remitido al rectorado las instancias de D. Francisco Collado, maestro de Aspe, solicitando su traslado á otra escuela, y la de doña Julia Leal, profesora de la escuela normal de la misma provincia, pidiendo se la considere en los concursos como maestra rehabilitada.

Ha sido nombrada profesora numeraria de la escuela normal de maestras de Alicante, doña Clotilde Sancho.

Distrito de Valladolid

La maestra auxiliar de la escuela de niñas del cuarto distrito de Bilbao, doña María Ojinega, ha solicitado del ayuntamiento autorización para ausentarse durante unos días.

La maestra doña Juliana Echevarría ha solicitado del Ayuntamiento de Bilbao ser propuesta para la auxiliaría de la escuela pública de Iturrubide.

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de niños de Cenarruza (Viscaya), con el haber anual de 312,50 pesetas, D. Pedro Cardona García.

Distrito de Zaragoza

Se han recibido en la secretaría de la junta de Instrucción pública de Huesca, en virtud de segundas propuestas del concurso único de septiembre último, los nombramientos de maestros propietarios que á continuación se expresan:

Para la escuela de Uregenzán, D. Domingo Morales Pellicer; para la de Capdesaso, D. Tomás Feliciano Esquerria; para la de Santa Cruz, don Cándido Ciprián Zabirac; para la de Escuer, don Agustín López Abellanas, y para la de Quincena, doña María Dueso Poyuelo.

Los títulos administrativos se hallan ya diligenciados, y los interesados pueden recogerlos en la expresada dependencia y tomar posesión de sus respectivas escuelas cuando lo tengan por conveniente.

Crónica general

Sábado 5.—El Consejo Supremo de Guerra y Marina ha declarado que no ha lugar para abrir procedimiento contra el obispo de Si6n por la circular que dirigió á los vicarios castrenses.

Los sesiones de ayer en las Cámaras no ofrecieron interés por haberse aplazado hasta hoy la presentación oficial del Gobierno.—El Sr. Silvela ha manifestado que si las oposiciones no anuncian el debate político, lo hará él por medio de una pregunta.—La minoría republicana ha acordado adoptar una actitud de benevolencia para el nuevo Gobierno si el programa y los actos de éste son, en su sentido, democrático radical.—Se ha facilitado á la prensa la lista de los festejos que han de celebrarse en esta corte con motivo de la jura de su majestad el rey; darán principio el día 11 de mayo y terminarán el 20. C.éese que todavía se harán bastantes variaciones en estas fiestas.—En la Coruña se ha hundido un andamio de las obras de construcción de un circo, cayendo desde una altura considerable catorce obreros, pereciendo tres de ellos y resultando heridos diez.—En San Sebastián han chocado los vapores *Urdaneta* y *Elcano*, yéndose el segundo á pique y pereciendo ahogados el maquinista y dos fogoneros.

Extranjero: Las tropas inglesas han sufrido una nueva derrota en el Africa del Sur. En un combate realizado el día 31 de marzo fueron atacadas por los boers, que las obligaron á huir, abandonando en la fuga víveres y municiones y sufriendo bajas considerables.

Domingo 6.—El Sr. Sagasta dió lectura á la declaración ministerial en las sesiones de ayer. En ella se trata de las principales cuestiones de actualidad, proponiéndose el gobierno llevarlas á cabo.—También ha sido leído por el ministro de Hacienda el nuevo proyecto de circulación fiduciaria.—Por delante del Palacio Real y de los Cuerpos Colegisladores, han desfilarado dos regimientos de artillería que acaban de ser dotados de cañones de tiro rápido; el desfile ha sido presenciado por 88. MM. y por los senadores y diputados, que han hecho una cariñosa manifestación de simpatía á los artilleros.—Un tren de mercancías ha alcanzado entre Veguellina y Villadangos al mixto que va á Galicia, habiendo resultado gravemente heridos el maquinista y el fogonero del tren de mercancías y varios vagones destrozados.—La junta de autoridades de Zaragoza ha acordado el levantamiento del estado de guerra.—Ha fondeado en la Coruña la escuadra inglesa. En el consulado inglés se ha celebrado un banquete en honor de los jefes de la misma, y en el teatro una función con el mismo objeto.—El ayuntamiento de Vitoria ha acordado mejorar la salubridad de la ciudad, que está muy atrasada en materia de higiene.

Extranjero: Según el corresponsal de un periódico de Washington, los Estados Unidos han proporcionado más de 4.200 hombres para auxiliar á las fuerzas inglesas en el Africa del Sur.—El emperador de Alemania ha aceptado la manda hecha por Cecil Rhodes en su testamento para que 10 estudiantes alemanes se eduquen en Oxford.—De Tánger telegrafían que las tropas imperiales han causado á una kábila 30 muertos, cuyas cabezas fueron presentadas al generalísimo, haciéndoles además 85 prisioneros.

Lunes 7.—Ha sido acordada la candidatura para la concesión de circunscripción electoral, no figurando en ella individuo alguno de los que forman la comisión para entender en el proyecto del anterior ministro de Hacienda.—Hoy explanará el señor Gilvela en el Congreso su interposición respecto al programa político del Gobierno.—Los ministros no han remitido todavía al de Hacienda los presupuestos parciales de sus respectivos departamentos, y se dice que casi todos ellos enviarán sus presupuestos con aumento de gastos.—Ayer se celebraron en esta corte dos meetings: uno anticlerical, continuación del verificado hace tres días, y otro el de las cigarreras sin trabajo, acordándose en éste invitar á todas las sociedades obreras á la huelga general.—En Badajoz, y al regresar de una romería, se ha ido á pique el barco «Guadiana», pereciendo nueve personas de las once que iban embarcadas.—En La Línea se ha celebrado un meeting para combatir la federación patronal, habiéndose acordado la huelga general, extensiva á las criadas y nodrizas. El orden ha sido completo, no obstante haber concurrido al mismo más de 5.000 personas.

Estranjero: En París ha sido detenido un individuo que, acercándose al coche del presidente de la república, pedía justicia á gritos; al ser interrogado por las autoridades, han podido convencerse éstas que se trata de un sujeto atacado de monomanía persecutoria.—El Consejo municipal de Argel (Francia) ha sido disuelto, por el descubrimiento de fraudes electorales.—El rey de Suecia ha llegado á París.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Gordoncillo. J. R. Enviado libro.
- Madrid. M. S. Se necesita además el título de bachiller en artes.
- Allancin. C. L. Enviados libros; si no llegaron los reclamaremos.
- Masagoso. M. O. S. Enviado «Suplemento».
- Ocanilla. V. B. Conformes.
- Atienza. M. B. Se le escribe.
- Baza. G. F. Remítida libranza.
- Torreclilla de Cameros. T. V. No se refiere á los maestros en tales frates.
- Elorriaga. J. M. No se recibió libranza; mande segunda.
- Huesca. M. O. Se le escribió.
- Mallavia. J. M. Mil gracias.
- Sevilla. J. L. de H. Enviados libros.
- Marusi. F. V. Deben ser legalizadas y hay que acompañar copia compulsada del documento que menciona.
- San Vicente. J. R. No recurra ahora; no lo riamos nada. Acuda al concurso único en otro rectorado para promover nuevo expediente. Fué una verdadera ligereza del empleado dictar esa resolución y conviene dejar que se olvide para lograr el objeto.
- Guadix. A. V. Trataremos ese punto; todos los peligros que usted ve son efectivos y aún se queda corto.
- Sarreal. J. N. Se le contestó.
- Alcalá la Real. E. R. Idem íd.
- Benitagla. F. F. Se le deben computar esos servicios como prestados en propiedad.
- Alcazar de San Juan. L. G. Se le contestó.
- Charilla. P. O. Idem íd.
- Esquioga. F. U. Remítido «Anuario» que contiene ese reglamento. El primer nombramiento no ha podido en vigor legal ser anulado.
- Villena. E. N. S. y F. G. Debe pagar el ayuntamiento; se tratará en el periódico.
- Baza. J. A. G. Se le contestó.
- Torrijos. A. B. Idem íd.
- Belmonte. J. B. Enviados libros.
- Alca. R. B. Enviados números.
- Vejer. F. S. Enviados libros; si se recibió la libranza de 20 pesetas.
- Gallateo D. P. Abonada suscripción; se enviarán libros, tardando unos días.

SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 25 mayo, 23 junio, 20 julio, 17 agosto, 14 septiembre, 12 octubre, 9 noviembre y 7 diciembre; directamente para Port-Said, Sues, Aden, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de mayo y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Masagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, miércoles y viernes. Salidas de Tánger: Martes jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio del Norte: Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Ocrúña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

Servicio del Mediterráneo: Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, San Juan, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con tras ordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje y carga para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 8, el 5 de Málaga y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Admite pasaje y carga para Río Janeiro Santo, Punta Arenas (Chile) Coronel y Valparaiso.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17 el 18 de Valencia, el 19 de Alicante, el 20 de Málaga y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Masagán, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

PROFESOR

de primera enseñanza superior y Bachiller en Artes, se ofrece á dar lecciones particulares, bien sean de primera ó segunda enseñanza, y preparación para oposiciones. Darán razón en esta administración.

Librería de Galixto G. de la Parra

1. ATONEROS, 1 y 2.—MADRID

A LOS PROFESORES

Interesante.—Por todo el mes de abril y hasta fin de mayo liquidamos en venta á la tercera parte de su precio los libros que quedan de la disuelta librería de primera enseñanza en Madrid de don Guillermo Oeler.

	DOCEÑA
	Pesetas
Historia Sagrada Loriquet. Encuadernada en cartóné.....	2,25
Fábulas en verso, por Samaniego, en ídem.....	2
Idem íd. íd. Iriarte, en íd.....	2
Ejemplos morales, por D. E. de la Vega, en íd.....	3
Ortografía castellana, por D. Manuel M. Navas íd.....	3
Niños ilustres. Libro de excelente lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendía á 10, hoy á.....	4
Las mejores historias morales. Libro de lectura para niños y niñas, en cartóné, se vendían á 10, hoy á.....	6
Las niñas célebres, Libro de excelente lectura exclusivo para niñas, por don José Martínez, en cartóné, se vendía á 10, hoy á.....	6
El Genio protector. Libro de lectura, por D. F. González, se vendía á 6,50, hoy á.....	3,25

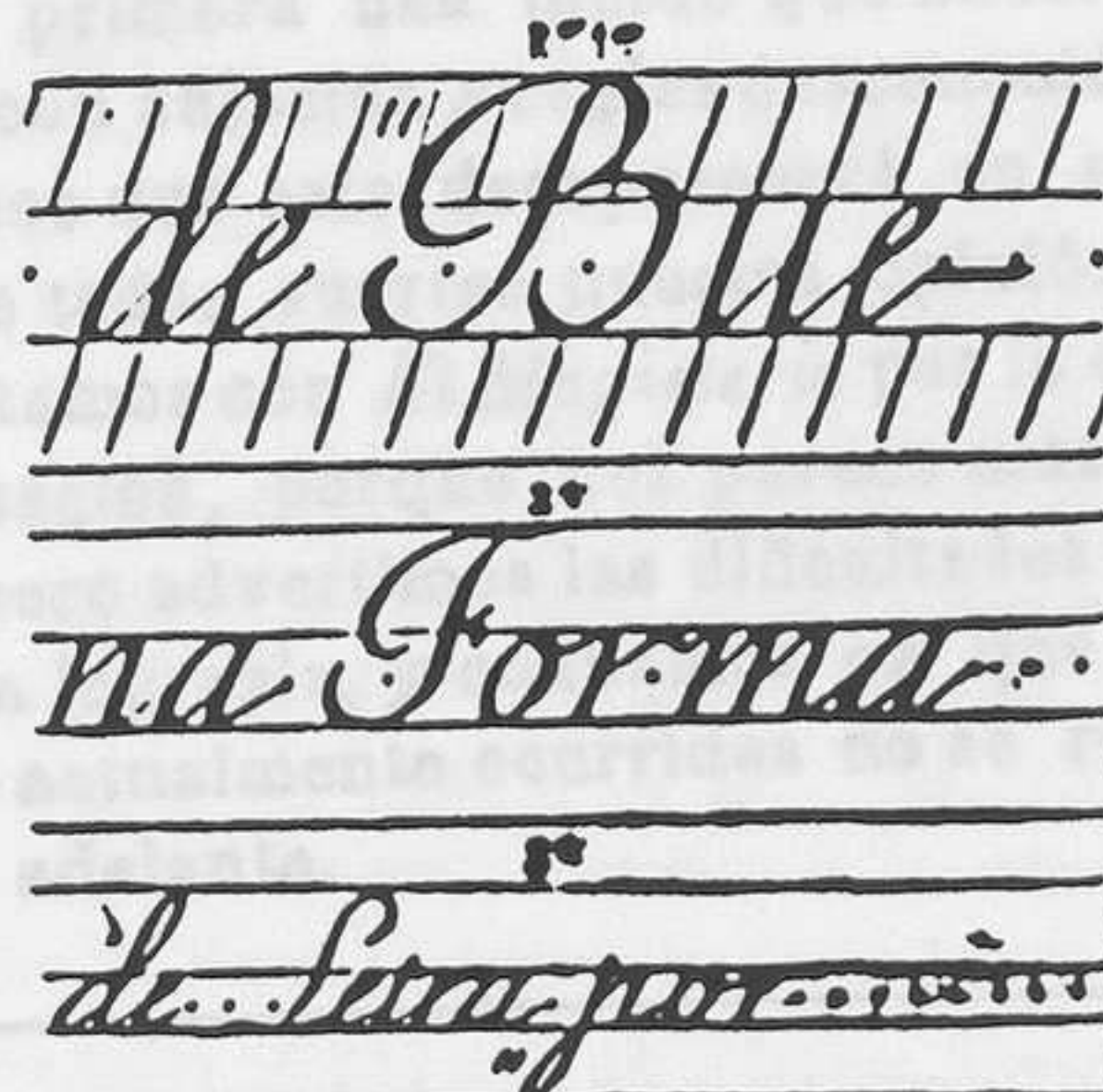
Todos están aprobados de texto en las escuelas. Cada docena pesa próximamente un kilo, de modo que cada docena cuesta por el correo 0,25; si se quiere certificando el paquete, cada 4 kilos por este concepto, cuesta 25 céntimos.

Para disfrutar estos precios es de necesidad que al pedido acompañe su importe.

Los pedidos han de hacerse precisamente á la Librería de PARRA, Latoneros, 1 y 3. MADRID.

SISTEMA SEGURO

MARRAVILLOSO SISTEMA DE



la letra española é inglesa.

papel pautado para

El papel pautado Segarra Rocamora, que tanta aceptación ha tenido en las escuelas, y merecido los más sinceros elogios de los profesores de primera enseñanza, se expende en la Redacción de EL MAGISTERIO, en casa de D. Francisco, hermano del autor, Arenal, 20, 3.º, y en las principales librerías de la Corte, al precio de pesetas 6,50 la resma y á 1,50 la mano de muestras.

franco de porte

4-3